

ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO DÍA 8 DE MAIO DE 2023

SEÑORES/AASISTENTES:

ALCALDE:

Don Rubén P. Quintá Quintá

CONCELLEIROS/A:

Don José Manuel Fernández Otero
Dona María D. Simón Valladares

SECRETARIO:

Don José María Novo Ramos

Na Casa do Concello de Rodeiro, a oito de maio de dous mil vinte e tres, reunidos en primeira convocatoria os/as señores/as concelleiros/as que á marxe se citan, baixo a presidencia do Sr. alcalde-presidente Don Rubén P. Quintá Quintá, asistido do secretario da Corporación que subscribe, tivo lugar a sesión extraordinaria da Xunta de Goberno Local, ao

efecto convocada, e sendo as once horas corenta minutos deuse inicio á mesma, pasándose ao estudo dos asuntos incluídos na Orde do Día, e adoptándose os seguintes ACORDOS:

1.- ACTA ANTERIOR

Dada conta do borrador da acta da sesión extraordinaria do día 2 de maio de 2023, foi aprobado por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as presentes.

2.- LICENZA DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE E DE ACONDICIONAMENTO DA MESMA

- Manuel Faílde Vázquez

ANTECEDENTES

1. Don MANUEL FAÍLDE VÁZQUEZ, con DNI núm. [REDACTED] e con domicilio no lugar da Penela, parroquia de Pedroso, solicitou con data 13 de outubro de 2016 (RE núm. 1392) licenza municipal para LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA

- A ALMACÉN AGRÍCOLA, con emprazamento no lugar da Penela, parroquia de Pedroso.
2. Achégase proxecto técnico e anexo, visados polo colexio correspondente (██████████, do 30/11/16 e anexo de data 17/03/23), redactados pola enxeñeira técnica agrícola Dona Vanessa González Cachafeiro.
 3. O prazo de inicio das novas obras non poderá exceder de seis (6) meses, e o de execución non poderá exceder de trinta e seis (36) meses.
 4. Constan no expediente os correspondentes informes xurídico e técnico emitido polo arquitecto técnico municipal Don Gerardo Abeledo Iglesias.

FUNDAMENTOS XURÍDICOS

1. A intervención municipal ten o seu fundamento na competencia que lle confire o artigo 25.2 a) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (LRBRL), así como os artigos 5 e 8 do Regulamento de Servizos das Corporacións Locais.
2. A actividade solicitada atópase entre as sometidas a licenza municipal previa conforme ao previsto nos artigos 142.2 a) da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia (LSG) e artigo 351 do Regulamento da Lei do Solo de Galicia (RLSG).
3. A construción a legalizar sitúase en terreos clasificados como “solo rústico de protección agropecuaria” polo PXOM en vigor.
4. Proxéctase a legalización dun almacén de apoio a unha explotación hortícola existente na mesma parcela na que se sitúa, e que tamén se utiliza, de forma secundaria, como almacén para gardar os apeiros, ferramentas e produtos dunha instalación agrícola do mesmo promotor, situada nunha parcela diferente.
5. Proxéctase asemade a realización das seguintes obras no inmovible existente: execución de cuberta a dúas augas rematada mediante placas de fibrocemento de cor vermello, colocadas sobre o forxado existente; pintado dos cerramentos exteriores mediante pintura de cor branca; instalación dunha luminaria de emerxencia; e apertura dunha porta abatible no portalón existente.

6. O orzamento das obras a legalizar é de OITO MIL OITOCENTOS TRES EUROS CON VINTE E NOVE CÉNTIMOS (8.803,29 €); e o de execución material das obras proxectadas ascende á cantidade de TRES MIL SETECENTOS NOVENTA E DOUS EUROS CON DEZASETE CÉNTIMOS (3.792,17 €).
7. Resulta de aplicación a Disposición Transitoria primeira da LSG, na que se establece que ao solo rústico dos municipios con planeamento aprobado definitivamente con anterioridade a entrada en vigor da LSG e adaptado á Lei 9/2002, do 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia, aplicaráselles o disposto na LSG para o solo rústico, mantendo, en todo caso, a vixencia das categorías de solo contidas no planeamento respectivo.
8. As construcións e instalacións destinadas ao apoio das explotacións hortícolas e os almacéns correspóndense cun uso admisible en calquera categoría de solo rústico logo da obtención do título habilitante municipal de natureza urbanística segundo o artigo 36.1 da LSG.
9. O contido urbanístico do proxecto presentado coincide cos seguintes extremos:

Titulares do predio	[REDACTED]
Inscripción no Rexistro da Propiedade	[REDACTED]
Refª catastral da parcela	36047A057002260000PD
Superficie da parcela	2.060 m ²
Uso autorizado	Almacén agrícola
Superficie ocupada en planta	Edificacións existentes: 185,33 m ² Almacén (obxecto de legalización): 62,40 m ²

10. A actividade obxecto da licenza non foi sometida a declaración de incidencia ambiental ao non atoparse incluída no anexo da Lei 9/2013, do 19 de decembro, do emprendemento e da competitividade económica de Galicia (LECG), segundo o informe emitido pola técnica municipal de medio ambiente Dona Yolanda Aguiar Jorge con data 13 de marzo de 2023.
11. Nos solos rústicos de especial protección será necesario obter a autorización ou o informe favorable do órgano que teña a

- competencia sectorial correspondente con carácter previo á obtención do título habilitante municipal (artigo 36.2 da LSG).
12. A xefa do Servizo de Explotacións Agrarias da Consellería do Medio Rural en Pontevedra, en data 10/01/17, informa de xeito favorable o proxecto.
 13. Tendo en conta que as obras solicitadas atópanse situadas no ámbito de protección dos elementos denominados MÁMOA DA PENELA/A CASA DOS MOUROS (██████████) e CASTRO DO FABAL/A PENELA/CHOUSA DOS COTOS (██████████), bens incluídos no catálogo de elementos quen hai que protexer ou recuperar do PXOM, solicitouse a preceptiva autorización previa da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.
 14. A Xefatura Territorial da Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, por Resolución de data 11 de maio de 2017, autoriza a legalización das obras (expediente núm. ██████████).
 15. As obras dispoñen asemade da autorización emitida con data 23/03/23 polo Servizo de Infraestruturas e Vías Provincias da Deputación de Pontevedra, ao atoparse situadas na área de influencia da EP-6203 Negrelos-Pedroso (expediente núm. ██████████).
 16. Seguiuse a tramitación prevista nos artigos 9 e seguintes do Regulamento de Servizos das Corporacións Locais, por remisión do artigo 143.2 LSG.
 17. O carácter regrado da licenza establecido pola doutrina e xurisprudencia determina que o Concello ven obrigado a conceder licenza urbanística se conforme a normativa aplicable é posible levar a cabo a actuación urbanística solicitada.
 18. Deberá liquidarse o Imposto sobre Construcións, Instalacións e Obras, segundo ordenanza en vigor publicada no BOP núm. 248, do 29 de decembro de 1999, e a Taxa por licenzas urbanísticas, segundo ordenanza en vigor publicada no BOP do día 27 de decembro de 1989.
 19. O órgano competente é a Xunta de Goberno Local, por delegación do alcalde (Resolución do 9 de marzo de 2021).

Xa que logo, visto o anterior e de conformidade cos informes técnicos que obran no expediente, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

PRIMEIRO.- CONCEDER a Don MANUEL FAÍLDE VÁZQUEZ licenza municipal para LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN DESTINADA A ALMACÉN AGRÍCOLA, con emprazamento no lugar da Penela, parroquia de Pedroso, con estrita suxeición ao proxecto técnico e anexo, visados polo colexio correspondente (██████████), do 30/11/16 e anexo de data 17/03/23), redactados pola enxeñeira técnica agrícola Dona Vanessa González Cachafeiro, coas condicións especiais seguintes:

- a) Esta concesión outórgase salvo dereito de propiedade e sen prexuízo de terceiro e terán que cumprirse as condicións fixadas polos organismos con competencias sectoriais.
- b) Os prazos de inicio e execución comezarán a computarse dende a data seguinte ao recibo da notificación do presente acordo. Se as obras non se iniciasen ou se executasen durante os prazos establecido ou ben, se interrompan por tempo superior a seis meses, procederase a declarar a caducidade da licenza, previa audiencia ao interesado. Non obstante, poderá solicitarse prórroga dos referidos prazos previa solicitude expresa formulada polo interesado e condicionada ao cumprimento das condicións establecidas no artigo 145.2 da LSG e artigo 359 do RLSG.
- c) A presente licenza queda sometida á condición suspensiva, no que atinxe ao inicio das obras e implantación do uso, ata que se xustifique o cumprimento das obrigas establecidas conforme o artigo 39 e) da LSG. Aos citados efectos, será suficiente que o titular da licenza presente ante o Concello certificación expedida polo Rexistro da Propiedade da vinculación da total superficie real do predio á construción e usos autorizados, expresando a indivisibilidade e as concretas limitacións ao uso e edificabilidade impostas na presente licenza (artigo 39 e) da LSG en relación co disposto nos artigos 65 e 67.3 do Real Decreto Legislativo 7/2015, do 30 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Solo e Rehabilitación Urbana).

SEGUNDO.- Remitir certificación deste acordo á Axencia de Protección da Legalidade Urbanística (APLU) aos efectos oportunos, en relación co expediente núm. [REDACTED] por ela incoado.

TERCEIRO.- Aprobar a liquidación do Imposto sobre Construcións, Instalacións e Obras pola cantidade de DOUSCENTOS CINCUENTA E UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (251,90 €).

CUARTO.- Aprobar a liquidación da Taxa por licenzas urbanísticas pola cantidade de SESENTA E DOUS EUROS CON NOVENTA E SETE CÉNTIMOS (62,97 €).

3.- APROBACIÓN DO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA E O CONCELLO DE RODEIRO PARA LEVAR A CABO AS ACTUACIÓNS RECOLLIDAS NO PROXECTO DENOMINADO “DA TÚA MAN”

O Sr. alcalde informa aos membros da Xunta de Goberno Local da conveniencia de aprobar un convenio de colaboración coa Deputación de Pontevedra para desenvolver no noso Concello as actuacións recollidas no proxecto denominado “*Da túa man*”. O obxectivo do dito proxecto é visibilizar e modernizar o pequeno comercio local adaptándoo aos novos hábitos de consumo a través da implementación e uso das novas tecnoloxías e o desenvolvemento de prácticas que promovan a economía circular (redución na creación de residuos, promoción da reciclaxe e reutilización dos residuos) así como unha mellora no acondicionamento dos espazos que sirvan para ofrecer un servizo óptimo á poboación local e de foco de atracción de visitantes. O importe das actuacións previstas en Rodeiro é de 67.066,09 €, IVE incluído, financiado polo Ministerio de Industria, Comercio e Turismo (80 %) e a Deputación de Pontevedra (20 %).

Debidamente informados de canto antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as presentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Prestar aprobación ao “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE RODEIRO PARA LLEVAR A CABO DENTRO DE SU*”

TÉRMINO MUNICIPAL LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “DA TÚA MAN”, QUE CUENTA CON LA FINANCIACIÓN DEL 80% DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE 2022 DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, modificada por la orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”, co contigo íntegro que se sinala no Anexo ao presente acordo.

Segundo.- Aceptar expresa e integramente as cláusulas do Convenio e comprometerse ao cumprimento das obrigas que o Concello debe asumir en virtude do acordado.

Terceiro.- Facultar expresamente ao Sr. alcalde para que, na representación que ostenta, asine o Convenio de colaboración e cantos outros documentos resulten necesarios para a efectividade do presente acordo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA Y EL AYUNTAMIENTO DE RODEIRO PARA LLEVAR A CABO DENTRO DE SU TÉRMINO MUNICIPAL LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “DA TÚA MAN”, QUE CUENTA CON LA FINANCIACIÓN DEL 80% DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE 2022 DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, modificada por la orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En Pontevedra, en la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D.ª María del Carmen Silva Rego, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Pontevedra, en virtud de su cargo como presidenta de este organismo y en función de las atribuciones que le confieren el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), y el artículo 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA).

De otra parte, D. Rubén Perfecto Quintá Quintá, quien actúa en nombre y en la representación del Ayuntamiento de Rodeiro, en virtud de su condición de alcalde-presidente de la citada Corporación, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la LRBRL, en el artículo 61.1 de la LALGA y en el artículo 41.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Actúa D. Carlos Cuadrado Romay, en calidad de secretario general de la Diputación Provincial de Pontevedra, dando fe del acto que se celebra.

Las partes actúan en las representaciones expresadas y se reconocen recíprocamente capacidad bastante para el otorgamiento y formalización de este convenio, con base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas y, a estos efectos, de común acuerdo,

EXPONEN

I. Que ambas institucións comparten como principio común que los municipios, como administración democráticamente escogida, deben ser los agentes protagonistas y, por lo tanto, partícipes fundamentales en los ejes administrativos a los que tiene que corresponder la decisión, el diseño y el impulso de la acción local y del desarrollo de las políticas locales; al tiempo que, las diputaciones, deben actuar como instituciones que desarrollan políticas, planes y actuaciones que faciliten que los municipios y la ciudadanía puedan alcanzar los mismos derechos y servicios.

II. El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa "NextGenerationEU" dotado con 750.000 millones de euros, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, desarrollado conforme al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo e del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.

Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas de los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promuevan las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea. Tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis del COVID-19; y apoyar la transición ecológica y digital.

Para alcanzar los referidos objetivos cada Estado miembro diseñó un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incluye las reformas e inversiones necesarias para cumplir con los objetivos del citado Plan.

En el caso de España la Resolución del 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación.

Las inversiones del citado Plan de España se canalizan a través de distintos instrumentos como son las convocatorias que, respetando el marco competencial, se llevarán a cabo por los ministerios, empresas públicas estatales o por las propias comunidades autónomas.

III. La Diputación de Pontevedra, conocedora de este escenario, ha venido trabajando en distintas actuaciones para poder optar a las distintas convocatorias dentro de su ámbito competencial.

IV. El 5 de julio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 160 el Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyas bases reguladoras se recogen en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre (BOE núm. 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2022) y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero (BOE núm. 49 de 27 de febrero de 2023). Las ayudas que se financian conforme a esta Orden se enmarcan en la inversión 4.2.2, apoyo al comercio, del componente 13, impulso a la Pyme, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

V. Dentro de este marco, la Diputación de Pontevedra informó a los municipios de la provincia, susceptibles de ser beneficiarios de acuerdo a la citada convocatoria, la intención de presentar un proyecto en el ámbito de la misma en línea con uno de sus principales objetivos en materia de comercio como es el desarrollo de mecanismos para posicionar de manera eficiente el territorio generando así una mayor competitividad en el tejido empresarial de la provincia; y, especialmente, teniendo en cuenta que en tiempos de pandemia y confinamiento, los comercios de proximidad estuvieron cerrados o sufriendo importantes restricciones de aforo lo que provocó pérdidas económicas irrecuperables y hace necesario que desde la administración se vele por la reactivación eficaz de la promoción económica local, y por otra parte, para impulsar su transformación digital.

VI. Que el Municipio mostró su compromiso de participar en el proyecto mediante la firma de una carta de apoyo al proyecto en la que se manifiesta, entre otros, su disposición para apoyar las acciones que se desarrollen, las cuales serán coordinadas y ejecutadas por la Diputación de Pontevedra.

VII. En consecuencia, la Diputación de Pontevedra, el pasado 5 de agosto de 2022, presentó el proyecto "Da Túa Man" a la convocatoria de ayudas para el año 2022 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (posteriormente modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el cual tiene las siguientes características:

Objetivo global: Visibilizar y modernizar al pequeño comercio local adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo a través de la implementación y uso de las nuevas tecnologías y el desarrollo de prácticas que promuevan la economía circular (reducción en la creación de residuos, promoción del reciclaje y reutilización de los residuos) así como una mejora en el acondicionamiento de los espacios que sirva para ofrecer un servicio óptimo a la población local y de foco de atracción de visitantes.

Así mismo, se pretende crear vínculos en toda la cadena de valor del comercio local y del producto de km0 para impulsar una estrategia común implicando a las comunidades locales y de la mano de los Ayuntamientos y la Diputación de Pontevedra aprovechando las potencialidades y recursos endógenos (productos locales, culturales y turísticos) de estos términos municipales para favorecer la empleabilidad y permanencia de los vecinos en el territorio.

Duración y plazo de desarrollo del programa: Desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 para la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2024 para la justificación.

Ámbito de actuación del proyecto: Los municipios da Agolada, Arbo, Barro, Campo Lameiro, Cuntis, Forcarei, Meis, Mondariz, As Neves, Rodeiro y Pontecesures.

Actuaciones:

Concepto	Actuación
Transformación digital	Campañas de comunicación y promoción en soportes digitales
Transformación del punto de venta	Adaptación de la accesibilidad al entorno comercial
	Señalética integrada
Sostenibilidad y economía circular	Promoción de packaging sostenible
	Instalación de islas ecológicas y actuaciones de economía circular
	Dispositivos para el reciclaje de residuos especiales
Cadena de suministro y trazabilidad	Red de comercio minorista, productores locales y proveedores
Sensibilización y formación	Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio
	Sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular

Financiación: 80% el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y 20% la Diputación de Pontevedra.

Presupuesto financiable: 624.965,00 euros.

Financiación y distribución de la aportación:

Aportaciones	Presupuesto
Aportación Ministerio: 80% del presupuesto financiable	499.972,00 €
Aportación Diputación de Pontevedra	
<ul style="list-style-type: none"> • 20% del presupuesto financiable: 124.993,00 € • Para la gestión del proyecto: 159.940,00 € 	284.933,00 €
TOTAL	784.905,00 €

VIII. El 27 de febrero de 2023 la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo notificó la resolución de concesión de la ayuda solicitada por la Diputación de Pontevedra para el proyecto "Da Túa Man" con un presupuesto financiable por un importe de 624.965,00 euros y 499.972,00 euros de subvención propuesta. En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Diputación de Pontevedra en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo (nº 40.32418) de aprobación del citado proyecto.

IX. Que esta colaboración entre la Diputación y el Municipio busca la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto aprobado citado anteriormente correspondiente a su término municipal y en las acciones que se comprometió que están detalladas en la carta de apoyo que se adjuntó en la solicitud para la aprobación del proyecto.

Todo ello, para la consecución de los hitos y objetivos marcados en la convocatoria y en la memoria del proyecto presentada y, por lo menos, alcanzar la realización de la inversión financiable en un 60% o superior, tal y como se señala en el artículo 25.2.b de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, citada financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU.

X. En relación a la competencia se parte de lo señalado en el preámbulo de la citada Orden de subvenciones y concretamente en los apartados III y IV indicando que en esta materia *"(...) concurren títulos competenciales del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales"*. De hecho, la competencia estatal en el ámbito del comercio tiene un *"carácter transversal"* y esta concurre *"(...) con la atribución estatutaria de las comunidades autónomas en materia de comercio y ferias. Por otro lado, los municipios son competentes en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, dentro de los márgenes de la ley estatal y autonómica [artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local]"*. En el caso de las Diputaciones el artículo 36.1.d) de la LRBRL le atribuye la competencia en materia de *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (...), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."*

Además, estas ayudas surgen como consecuencia del escenario de la crisis económica provocada por la COVID-19 y de las medidas adoptadas al amparo del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Por ello, en base a lo anterior, concurren las circunstancias para centralizar la convocatoria de las ayudas por el Estado *"(...) resultando el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal, dar respuesta a las necesidades del sector comercial, a través de las entidades locales"* teniendo en cuenta que los potenciales beneficiarios son *"(...) los municipios, diputaciones provinciales o forales, cabildos o consejos insulares, comarcas, mancomunidades de municipios o consejos comarcales del ámbito rural (...)"*.

Se trata *"(...) de una medida de fomento puntual, justificada por la gravedad de la crisis y la necesidad de una respuesta inmediata, que no afecta al espacio normativo de las comunidades autónomas, que pueden llevar a cabo sus políticas sectoriales propias, ya que el Estado no establece una regulación básica con vocación de permanencia sino que adopta una medida singular, puntual y aislada, que se agotará con su ejecución en el marco del Plan de Recuperación, y para el ejercicio por las entidades locales de competencias propias de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

XI. Que los convenios entre las Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal como establecen los art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, 57 de la LRBRL y 198 y siguientes de la LALGA.

XII. Por último, los municipios participantes en el proyecto denominado "Da túa man" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU a favor de una mayor agilidad y eficacia en la ejecución del proyecto delegan en la Diputación de Pontevedra la contratación de las inversiones que serán entregadas a los municipios por lo que tendrán la consideración de subvención en especie.

En base a estos antecedentes, las partes acuerdan la suscripción de este convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es articular las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de Pontevedra y el Ayuntamiento para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones seleccionadas por aquel, detalladas en el Anexo I, dentro del proyecto denominado "Da Túa Man" presentado a la convocatoria del 2022 de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, posteriormente modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Segunda. Características y requisitos de las actuaciones

Las actuaciones a implementar en el proyecto tienen el carácter de materiales e inmateriales.

Entre los materiales se diferencian las siguientes actuaciones:

- Equipamiento: bienes que se instalan en el municipio cuyo mantenimiento será responsabilidad del Ayuntamiento, así como otros bienes que no requieren mantenimiento y que comprenden las siguientes actuaciones en el ámbito del proyecto:

Concepto	Actuación
Transformación en el punto de venta	Adaptación de la accesibilidad al entorno comercial
	Señalética integrada
Sostenibilidad y economía circular	Promoción de packaging sostenible
	Instalación de islas ecológicas y actuaciones de economía circular
	Dispositivos para el reciclaje de residuos especiales

- Plataforma tecnológica: compuesto por software y su contenido, entendido como bien inmaterial, y cuyo mantenimiento durante la vigencia del convenio se compromete la Diputación de Pontevedra. Las actuaciones en el ámbito del proyecto son las siguientes:

Concepto	Actuación
Cadena de suministro y trazabilidad	Red de comercio minorista, productores locales y proveedores (Plataforma tecnológica)

En cuanto al resto de actuaciones tienen el carácter de inmateriales colaborando el Ayuntamiento para su implementación y comprenden, las siguientes:

Concepto	Actuación
Transformación digital	Campañas de comunicación y promoción en soportes digitales
Sensibilización y formación	Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio
	Sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular

A continuación, se definen los requisitos que han de cumplir y que debe poner a disposición el ayuntamiento en su término municipal de acuerdo a las actuaciones seleccionadas. Estos son:

Actuación	Requisitos
Adaptación de la accesibilidad al entorno comercial	<p><u>Plazas de aparcamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona destinada a estacionamiento en la calzada. • Próximo a puntos de cruce en los itinerarios peatonales accesibles e itinerarios vehiculares. • Superficie horizontal de escasa pendiente. • Garantizar el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible, de forma autónoma, exenta de obstáculos y segura o en su defecto, disponer de un vado, con anchura mínima libre de paso del plano del vado desde el

Actuación	Requisitos
	<p>que se accede a la calzada de 1,20 m y que cumple el resto de las especificaciones aplicables al mismo según la normativa vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones mínimas (5,00 m x 2,20m). • Zona de aproximación y transferencia lateral/posterior: <ul style="list-style-type: none"> - En plazas dispuestas en perpendicular o diagonal a la acera: Longitud igual a la plaza y ancho mínimo de 1,50 m. - En plazas dispuestas en línea con la acera: Anchura igual a la plaza y longitud mínima de 3 m. • Características de la acera posterior/lateral: <ul style="list-style-type: none"> - En plazas dispuestas en perpendicular o diagonal a la acera: Zona sin obstáculos de igual ancho que la plaza y profundidad de 3 m. - En plazas dispuestas en línea con la acera: zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y ancho de 1,50 m. • Zona de aproximación y transferencia en la calzada: Marcada en el plano del suelo con marcas viales que cumplan con la exigencia de resbaladidad y permitan la entrada y salida con seguridad, excepto que existan pasos de peatones u otras zonas donde sea obvia la prohibición de aparcar. • Autorización pertinente en caso de estar emplazada la actuación en una vía, elemento protegido o cualquier otra afección. <p><u>Jardineras:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Superficie llana, sin desniveles y de hormigón o material de construcción resistente. • Acera, plaza o zona peatonal o de convivencia de la calle. • No invade el itinerario peatonal accesible (franja mínima libre de paso en las aceras de 0,90m). • Espacio necesario + franja mínima de paso: 1,60 m x 1,60 m. • Alineadas, junto a la banda exterior de la acera y a una distancia mínima de 40 cm del límite entre el bordillo y la calzada. • En caso de que exista una zona de aparcamiento en línea junto a la acera, se cuidará que las jardineras no impidan la entrada y salida del vehículo sin dificultad. • Autorización pertinente en caso de estar emplazada la actuación en una vía, elemento protegido o cualquier otra afección.
Promoción de packaging sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • Disposición de ubicación para la entrega.
Instalación de islas ecológicas y actuaciones de economía circular	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie llana, sin desniveles y de hormigón o material de construcción resistente. • Cimentación en la base (superficie de cemento u hormigón nivelado con un espesor suficiente). • Autorización pertinente en caso de estar emplazada la actuación en una vía, elemento protegido o cualquier otra afección. • Disponer de espacio necesario para la instalación y maniobra para vaciado o recambio de contenedores mediante camión con pluma o similar. • Emplazamiento para la instalación óptima para evitar que los residuos líquidos puedan contaminar el suelo próximo.
Dispositivos para el reciclaje de residuos especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie llana, sin desniveles y de hormigón o material de construcción resistente. • Cimentación en la base (superficie de cemento u hormigón nivelado con un espesor suficiente). • Autorización pertinente en caso de estar emplazada la actuación en una vía, elemento protegido o cualquier otra afección. • Disponer de espacio necesario para la instalación y maniobra para vaciado o recambio de contenedores mediante camión con pluma o similar. • Emplazamiento para la instalación óptima para evitar que los residuos líquidos puedan contaminar el suelo próximo.
Señalética integrada	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie llana, sin desniveles y de hormigón o material de construcción resistente. • Cimentación en la base de la señalética (superficie de cemento u hormigón nivelado con un espesor suficiente).

Actuación	Requisitos
	<ul style="list-style-type: none"> • Emplazamiento en lugar soleado sin importar orientación (panel solar regulable). • Accesibilidad universal. • Autorización pertinente en caso de estar emplazada la actuación en una vía, elemento protegido o cualquier otra afección.

Tercera. Importe y Financiación

El coste total de las actuaciones asciende a 624.965,00 € financiando el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el 80% del coste elegible del proyecto que supone una cantidad de 499.972,00 €, y la Diputación Provincial de Pontevedra el 20% de dicho coste elegible que supone una cantidad de 124.993,00 € más una aportación para la gestión del proyecto que supone una cantidad de 159.940,00 €.

En el caso concreto de las actuaciones a realizar en el término municipal correspondiente al Ayuntamiento, se detallan en el Anexo I.

En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto la financiación se reducirá en correlación a las obligaciones económicas que le corresponda afrontar a cada parte.

Cuarta. Compromisos de las partes

La Diputación de Pontevedra se compromete a:

- Actuar como interlocutor para los efectos de participación y representación en la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales tal y como consta en la memoria descriptiva del proyecto presentando, asumiendo las obligaciones como responsable del proyecto ante los órganos de gestión de convocatoria del año 2022 (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, posteriormente modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero).
- Financiar la ejecución de todas las actuaciones a las que se adhirió el Ayuntamiento en su término municipal tal y como se refleja en la cláusula tercera.
- Licitarse, adjudicar, ejecutar y recibir los trabajos contemplados en la memoria descriptiva del proyecto que engloban las actuaciones del término municipal del municipio.

Una vez dada la recepción de los bienes por la Diputación, se realizará un acto formal de entrega al Ayuntamiento, debiendo ordenarse previamente mediante una resolución presidencial, y detallándose en el acta de entrega los bienes en cuestión que se entregan, su valoración, así como los demás aspectos que sean necesarios para la inclusión, en su caso, en el inventario del Ayuntamiento.

- Facilitar toda la información necesaria al Ayuntamiento para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la puesta en marcha y optimización de la plataforma tecnológica.
- Responsabilizarse de comunicar a los ayuntamientos toda la información necesaria para garantizar la buena gestión del proyecto.
- Para la instalación del equipamiento y tras la realización del estudio de situación más adecuado de ubicación se levantará un acta. Dicha acta se ratificará en la comisión de seguimiento con sus ubicaciones.
- Realizar el seguimiento del mantenimiento de la plataforma tecnológica durante y posterior al periodo de implantación recogidos en el marco de este convenio
- Facilitar el acceso a la plataforma tecnológica al Ayuntamiento.

- Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquiera otro acto que contribuya a difundir el presente convenio.
- Velar porque las actividades y las acciones de las que consta el proyecto no se beneficiaron ni se beneficien de ayudas financieras que supongan un doble cofinanciamiento.
- Comprometerse a informar al órgano gestor de las ayudas cualquier ayuda financiera que no fuese pública anteriormente y que sea recibida por cualquier ayuntamiento adherido al proyecto (por ejemplo, subvenciones, préstamos o donaciones).
- Comprometerse a comunicarle al órgano gestor de las ayudas, si es el caso, que la ayuda recibida informada en virtud del párrafo anterior debe considerarse como ayuda del Estado de conformidad con la normativa comunitaria.
- Comprometerse a comunicarle al órgano gestor de las ayudas la existencia de cualquier actividad desarrollada por cualquiera de los ayuntamientos adheridos al proyecto que debe ser considerada como concernida por la normativa relativa a las ayudas del Estado.
- Tener una contabilidad separada de cada operación y presentar la justificación de la ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.
- Solicitar las modificaciones de la resolución de concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comprometerse a proceder a la devolución de la ayuda indebidamente percibida, sin perjuicio de los intereses legales que le pudieran exigir, reembolsando así las sumas abonadas indebidamente conforme a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios y demás normativa de aplicación. La Diputación de Pontevedra asumirá íntegramente los intereses legales que le pudieran exigir ya sea por devolución de la ayuda debido a sobrantes de ejecución o la decisión de no ejecución de una determinada actuación ya sea por decisión de la Diputación o de los Ayuntamientos una vez analizadas las mismas.
- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas que le corresponden al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas, tratándose de un convenio que no excede de los 600.000,00 euros.

A mayores las bases y convocatoria de la ayuda señala que la Diputación de Pontevedra como entidad beneficiaria queda sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones:

- Asumir, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Comprometerse a cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de la orden y sus modificaciones, siendo con carácter general las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adicionalmente y en particular, entre otras, la siguientes:
 - Velar y garantizar el mantenimiento de los bienes objeto de subvención vinculados al fin concreto para el que se concedió la subvención desde la finalización de la ejecución del proyecto durante un plazo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en registro público y de dos años en el resto de bienes, sin que sufran una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o al desarrollo de la actividad subvencionada. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

- Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º o 1296/2013, (UE) n.º o 1301/2013, (UE) n.º o 1303/2013, (UE) n.º o 1304/2013, (UE) n.º o 1309/2013, (UE) n.º o 1316/2013, (UE) n.º o 223/2014 y (UE) n.º o 283/2014 y la Decisión n.º o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º o 966/2012.
- Garantizar el cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los componentes que le sean de aplicación, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de los componentes del Plan.

Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

- Cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, la Diputación de Pontevedra deberá atenerse a lo siguiente:
 - Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
 - Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - Establecer, en su caso, mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
 - Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, la Diputación de Pontevedra deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Garantizar que, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas y destinar los recursos para la adecuada instalación del equipamiento y el resto de actuaciones del proyecto.
- Poner a disposición de la Diputación de Pontevedra los equipamientos, infraestructuras y espacios necesarios para poder llevar a cabo la ejecución de las actuaciones que se contemplan en la memoria descriptiva del proyecto.
- Obtener las correspondientes licencias y tramitar ante otros organismos las autorizaciones pertinentes que fuesen precisas.
- Realización de obras, acometidas o suministros, así como cualquiera trabajo necesario para la instalación del equipamiento y su puesta en funcionamiento. En el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil o cualquiera tramitación no prevista en los pliegos de contratación se hará cargo el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo el mantenimiento y conservación del equipamiento objeto de convenio, asumiendo la responsabilidad desde el día siguiente a la de la formalización del acta de recepción de los mismos con las obligaciones establecidas en la normativa patrimonial de las administraciones públicas. En el caso de no garantizar durante los 5 años posteriores, en caso de bienes inscribibles en registro público, y de 2 años en el resto de bienes, a la formalización del acta de recepción el correcto estado y funcionamiento, con las obligaciones establecidas en la normativa patrimonial de las administraciones públicas, así como cualquiera otra incidencia que pueda surgir en el desarrollo del convenio, imputable al respectivo Ayuntamiento, que impliquen tanto la descertificación de gasto por parte del órgano gestor de las ayudas como la pérdida de la subvención a percibir en el ámbito de la convocatoria del proyecto, habilitará a esta Diputación provincial a reclamar al Ayuntamiento responsable tanto los importes correspondientes a las pérdidas de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, como la parte proporcional de la cofinanciación de la Diputación, o bien su compensación en cualquiera de los planes o convenios que mantenga con esta Diputación.
- Comunicar a la Diputación de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas para la mencionada finalidad procedentes de cualquiera administración pública o ente privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía.
- Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación se le requiera en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas que le corresponden a la intervención municipal, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas.
- Dar la adecuada publicidad a este convenio para que quede constancia de las actuaciones que implican el desarrollo tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de los equipamientos dirigidos al sector comercial del término municipal; que se llevará a cabo en colaboración con la Diputación de Pontevedra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

- Aceptar la coordinación técnico-administrativa y financiera de la Diputación de Pontevedra con el fin de facilitar sus obligaciones ante el órgano gestor de las ayudas asumiendo colaborar y cooperar en las condiciones y obligaciones que adquiere la Diputación de Pontevedra como entidad beneficiaria del proyecto concedido.
- Garantizar que la finalidad de los equipamientos y demás actuaciones son empleados únicamente para este fin.
- Realizar informes de inventario anuales y hacer el seguimiento del mantenimiento del equipamiento.
- Asumir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria que le sean de aplicación como entidad perceptora de fondos financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones

La aportación económica prevista en este convenio, que tiene carácter de subvención en especie, será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales teniendo en cuenta la normativa comunitaria que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y demás normativa aplicable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las contrataciones subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada LGS y en el artículo 33 del Reglamento, una de las obligaciones de los beneficiarios es la de comunicarle a la Diputación otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

La obtención de subvenciones de otras Administraciones o de aportaciones de particulares, supondrá la disminución de la aportación de la Diputación en la misma proporción a la que represente el porcentaje de financiación asumida por estas.

Sexta. Responsabilidades de publicidad e información

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información dispuestas en la disposición transitoria única de la citada Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero cuyo incumplimiento se considerará infracción leve y se sancionará con una multa fija y, así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

“(…) a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.º *El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo.*

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. (...)

Además, en toda la documentación e información relativas a las actuaciones objeto de este convenio, se incluirá la imagen corporativa en todos los formatos que a este fin facilite la Diputación, y figurará la financiación otorgada por la administración provincial.

En todo caso, las acciones a desarrollar al amparo del convenio deberán garantizar un alto impacto y visibilidad de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Pontevedra.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos

Las partes se comprometen al intercambio de datos e información técnica para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio con las garantías de confidencialidad que en cada caso se requieran y permanecerá exclusivamente en el ámbito de la relación de las partes y del personal técnico que colabore en las actividades, obligándose a mantenerlo en régimen de confidencialidad por plazo indefinido y con independencia de la duración de este convenio.

Toda la información y comunicación intercambiada en el marco del convenio será propiedad de las respectivas partes.

Las actuaciones objeto de este convenio que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Las partes podrán dar publicidad a la existencia de este convenio en la forma en que ambas lo determinen de mutuo acuerdo.

Octava. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio, y también para aclarar las dudas que suscite su interpretación, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes de la Diputación de Pontevedra (la presidenta de la Diputación o persona en la que delegue y una persona funcionaria de carrera o técnica del servicio de Promoción de Empleo o persona en la que delegue) y dos representantes por parte del Ayuntamiento (la alcaldesa o alcalde del Ayuntamiento respectivo, o persona en la que delegue y una persona funcionaria de carrera o técnica) que serán designadas expresamente. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se incluirá como punto del orden del día de la convocatoria de la reunión correspondiente y quedará debidamente reflejada en el acta de esta.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Diputación de Pontevedra, quien también designará a la persona que ejerza las funciones de secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz, pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento:

- La puntual recepción de información sobre todas las actuaciones que se produzcan en la ejecución de los contratos a que este convenio se refiere.

- La coordinación entre las administraciones firmantes en la ejecución y financiación del convenio, dictando al efecto las instrucciones oportunas.
- La resolución de dudas que presente la interpretación del convenio y, en su caso, la emisión de un informe si la duda tiene que ser resuelta por órganos de gobierno de las administraciones firmantes.
- La ratificación de las actas de ubicaciones y requisitos que se compromete el Ayuntamiento para la instalación de los distintos equipamientos.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente su responsable, por decisión propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En el caso de las presenciales tendrán lugar en la sede de la Diputación de Pontevedra o en el lugar que acuerden las partes. En la reunión constituyente se designará a la persona responsable y el secretario levantará las actas de las reuniones.

Novena. Vigencia del convenio o modificación

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción, para el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, posteriormente modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

El convenio podrá ser también objeto de modificación por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

Décima. Extinción del convenio

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo máximo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunos de los firmantes.

En este caso se notificará a la parte que incumpla el requerimiento para que, en el plazo que se señale, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

En este requerimiento será comunicado también al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa solo podrá dar lugar a la indemnización de los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima primera. Normativa aplicable y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos

básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de ejecución del presupuesto de las administraciones firmantes; y demás normas que resulten de aplicación de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al ser un proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, está sujeto a la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Real Decreto-ley 36/2020, do 30 de diciembre, polo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por el que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas del componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/1307/2021, de 24 de noviembre, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización; a la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Y demás legislación concordante de aplicación.

Así mismo, la falta de entendimiento previo por la Comisión de Seguimiento, las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la resolución de las posibles controversias que pudiera suscitar el incumplimiento o la interpretación del convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I: Actuaciones y desglose por conceptos del presupuesto financiable y distribución de la aportación del Ayuntamiento de Rodeiro dentro del proyecto "Da túa man" (Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, posteriormente modificada por la Orden ICT/566/2022 de 15 de junio y la Orden ICT/185/2023 de 22 de febrero) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Conceptos financiables	Actuación	Presupuesto financiable (€ sin IVA) (a)	Nº total de Ayuntamientos (b)	Presupuesto Unitario en € (a/b)	Unidades Ayuntamiento	Importe actuaciones RODEIRO (€)
Transformación digital	Campañas de comunicación y promoción en soportes digitales	60.000,00 €	11	5.454,55 €	1	5.454,55
Subtotal		60.000,00				5.454,55
Transformación del punto de venta	Adaptación de la accesibilidad al entorno comercial	67.500,00	9	7.500,00 €	1	7.500,00
	Señalética integrada	35.200,00	11	3.200,00 €	1	3.200,00
Subtotal		102.700,00				10.700,00
Sostenibilidad y economía circular	Promoción de packaging sostenible	27.000,00	9	3.000,00 €	1	3.000,00
	Instalación de islas ecológicas y actuaciones de economía circular	115.100,00	11	10.463,64 €	1	10.463,64
	Dispositivos para el reciclaje de residuos especiales	44.100,00	9	4.900,00 €	1	4.900,00
Subtotal		186.200,00				18.363,64
Suministro y trazabilidad	Red de comercio minorista, productores locales y proveedores	164.000,00	8	20.500,00 €	1	20.500,00
Subtotal		164.000,00				20.500,00
Sensibilización y formación	Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio	3.000,00	9	333,33	1	333,33
	Sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular	600,00	8	75,00 €	1	75,00
Subtotal		3.600,00		408,33		408,33
Presupuesto Total (sin IVA)		516.500,00	Presupuesto Total (sin IVA)			55.426,52
IVA (21%)		108.465,00	IVA (21%)			11.639,57
TOTAL presupuesto elegible		624.965,00	TOTAL presupuesto elegible			67.066,09
Aportación Ministerio (80% presupuesto elegible)		499.972,00	Aportación Ministerio (80% presupuesto elegible)			53.652,87
Aportación Diputación (20% presupuesto elegible)		124.993,00	Aportación Diputación (20% presupuesto elegible)			13.413,22

4.- SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN Á DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA REPARACIÓN DOS DANOS CAUSADOS POLAS INUNDACIÓNS ACONTECIDAS NOS CONCELLOS DA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

O Sr. alcalde informa aos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes da Bases reguladoras e convocatoria extraordinaria de subvencións da Deputación de Pontevedra para reparación dos danos causados polas inundacións acontecidas nos concellos da provincia de Pontevedra, publicadas no BOP núm. 46, correspondente ao día 7 de marzo de 2023, e a conveniencia de solicitar a correspondente subvención ao abeiro de dita convocatoria para reparar os danos en infraestruturas viarias de titularidade municipal como consecuencia das inundacións extraordinarias acontecidas entre o días 24 de decembro de 2022 e 1 de xaneiro de 2023.

Debidamente informados de canto antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Solicitar á Deputación Provincial de Pontevedra unha subvención por importe de SESENTA E NOVE MIL SETECENTOS CORENTA E CATRO EUROS (69.744,00 €), con destino á realización e financiamento do seguinte investimento:

DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	ACHEGA MUNICIPAL	ACHEGAS OUTRAS ADMINISTRACIÓNS
Arranxo dos danos producidos por temporais nas parroquias de Amego, Carboentes, A Portela, Santa Mariña de Pescoso, San Cristovo do Az, Guillar e Pedroso	69.744,00 €	69.744,00 €	0,00 €	0,00 €

Segundo.- Comprometerse a realizar a finalidade obxecto da subvención solicitada, asumindo o compromiso de cumprir as condicións para iso.

Terceiro.- Comprometerse a comunicarlle á Deputación calquera modificación das circunstancias que foron tidas en conta para o outorgamento da subvención.

Cuarto.- Colaborar no seu financiamento achegando a contía de CERO EUROS (0,00 €). O órgano que adopta este acordo é competente para comprometer esta achega.

Quinto.- Facultar expresamente a Sr. alcalde para que, na representación legal do Concello que ostenta, asine a correspondente solicitude e canta documentación resulte necesaria para a efectividade do acordado.

5.- SOLICITUDE Á DEPUTACIÓN PROVINCIAL PARA A APLICACIÓN DA BAIXA PRODUCIDA NA XUSTIFICACIÓN DA OBRA DE “MELLORA DE CAMIÑOS NAS PARROQUIAS DE ASPERELO, CAMBA, CARBOENTES, GUILLAR, PEDROSO E A PORTELA”, INCLUÍDA NO PLAN DE OBRAS E SERVIZOS (PLAN CONCELLOS) 2021

A Deputación de Pontevedra concedeu no seu día unha subvención por importe de TRESCENTOS OITENTA E NOVE MIL TRESCENTOS CORENTA EUROS CON NOVENTA E SETE CÉNTIMOS (389.340,97 €), ao abeiro do Plan de Obras e Servizos (Plan Concellos) 2021, con destino ao investimento denominado “*Mellora de camiños nas parroquias de Asperelo, Camba, Carboentes, Guillar, Pedroso e A Portela*” (expediente núm. ██████████).

O Concello realizou o dito investimento e con data 21/04/23 asinouse a correspondente acta de recepción.

Produciuse, con cargo á subvención concedida ao abeiro do Plan Concellos 2021, unha baixa por importe de TRINTA E CINCO MIL TRESCENTOS VINTE E OITO EUROS CON TRINTA E SETE CÉNTIMOS (35.328,37 €).

Considerando conveniente ao interese público a aplicación de dita baixa noutro investimento que redunde en beneficio dos/as veciños/as do Concello, a Xunta de Goberno Local, debidamente informada de canto antecede e por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Solicitar da Deputación Provincial, de conformidade co previsto na Base décimo novena do referido Plan (BOP núm. 1, do 04/01/21), a aplicación da

baixa producida na obra referida, destinándoa ao financiamento íntegro dun novo investimento denominado “MELLORA DE VIAL EN ALEMPARTE (O SALTO)”, de conformidade co proxecto técnico aprobado por este órgano na sesión celebrada o día 27 de abril do corrente.

6.- APROBACIÓN DA CONTA XUSTIFICATIVA DAS SUBVENCÍONS CONCEDIDAS PARA O FINANCIAMENTO DA OBRA DE “MELLORA DE CAMIÑO MUNICIPAL QUE DESCORRE ENTRE AS PARROQUIAS DO SALTO E VILELA”, INCLUÍDA NO PLAN MARCO 2022-2023 E NO PLAN CONCELLOS 2022

A Axencia Galega de Desenvolvemento Rural (AGADER), por resolución de data 10/06/22, concedeu ao Concello unha subvención, por importe de 82.985,00 €, para o financiamento do investimento denominado “Mellora de camiño municipal que descorre entre as parroquias do Salto e Vilela” (expediente núm. ██████████). Pola súa banda, a Presidencia da Deputación Provincial, por resolución de data 18/04/22, concedeu asemade unha subvención por importe de 51.814,37 € para a citada obra (expediente núm. ██████████). Rematada a esta data a actuación subvencionada cómpre proceder á aprobación da conta xustificativa das subvencións concedidas.

Debidamente informados de canto antecede, a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Primeiro.- Aprobar a conta xustificativa das subvencións concedidas que a continuación se sinala:

- Subvencións concedida: 82.985,00 € (AGADER)
51.814,37 € (Deputación Provincial)
- Gasto realizado:

PROVEDOR/A	CIF/DNI	NÚM. FACTURA	DATA FACTURA	DATA APROBACIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U.	████████	OB2022-0433	13/12/2022	14/12/2022	45.473,13 €
CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U.	████████	OB2023-115	10/04/2023	27/04/2023	62.566,35 €
LETICIA DIÉGUEZ ALONSO	████████	008/2022	13/05/2022	08/06/2022	4.212,48 €
LETICIA DIÉGUEZ ALONSO	████████	004/2023	24/04/2023	27/04/2023	1.263,75 €

PROVEDOR/A	CIF/DNI	NÚM. FACTURA	DATA FACTURA	DATA APROBACIÓN	IMPORTE
EA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO SOSTENIBLE S.L.	██████	23/008	24/04/2023	27/04/2023	2.948,73 €
MARÍA ELENA SOMOZA CALVIÑO	██████	03/2023	24/04/2023	27/04/2023	1.053,12 €
INGENIERÍA, GEOTECNIA Y CALIDAD S.L.	██████	2023.A.27	31/01/2023	20/02/2023	1.023,66 €

— Cantidade xustificada: 118.541,22 €

Segundo.- Acreditar o cumprimento axeitado da finalidade para a que foron concedidas as subvencións e poñer a disposición dos órganos que outorgaron as axudas, de ser necesario, o resto da documentación relativa ao investimento que se atopa en dependencias municipais.

7.- DESIGNACIÓN DOS MEMBROS DA MESA DE CONTRATACIÓN DA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DUN EDIFICIO POLIVALENTE DE USO ASISTENCIAL – FASE IV”, INCLUÍDA NO PLAN CONCELLOS 2023 (EXPEDIENTE PAS-O 1/2023)

De conformidade co establecido na cláusula 17ª do prego de cláusulas administrativas particulares que rexe a licitación do contrato administrativo de obras denominado “Construcción dun edificio polivalente de uso asistencial – Fase IV”, en relación ao disposto no artigo 326 e na DA 2ª, apartado 7, da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do Sector Público (LCSP), a Xunta de Goberno Local, por unanimidade dos/as Sres./as. concelleiros/as asistentes, adopta o seguinte ACORDO:

Designar como membros da mesa de contratación da obra de “Construcción dun edificio polivalente de uso asistencial – Fase IV” ás seguintes persoas:

PRESIDENTE: Rubén P. Quintá Quintá, alcalde do Concello.

VOGAIS: José Mª Novo Ramos, secretario-interventor do Concello.

Gerardo Abeledo Iglesias, arquitecto técnico municipal.

SECRETARIO: Francisco J. Lamazares García, funcionario do Concello.

8.- APERTURA DO PRAZO DE SOLICITUDE DE PRAZAS NO PUNTO DE ATENCIÓN Á INFANCIA (PAI) PARA O CURSO 2023-2024

Por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes, acórdase que entre os días 5 e 23 de xuño do corrente, ambos inclusive, figure aberto o prazo de presentación de solicitudes de prazas no Punto de Atención á Infancia (PAI) para o vindeiro curso 2023-2024, de conformidade co previsto no artigo 9 e concordantes do Regulamento de organización e funcionamento do Punto de Atención á Infancia (PAI) do Concello de Rodeiro.

9.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

VISTA a instancia presentada pola sociedade CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U., co CIF núm. [REDACTED] e con domicilio social en Lalín (RE-E núm. 272, do 04/05/23), pola que solicita a devolución da garantía constituída a favor deste Concello, mediante seguro de caución da aseguradora ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, estendido con data 02/11/21 (certificado núm. [REDACTED]), por importe de DOUS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CATRO CÉNTIMOS (2.911,04 €), en concepto de garantía definitiva para responder das obrigacións derivadas do contrato da obra de “Mellora do camiño da Torre”. A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda a súa cancelación e devolución á solicitante.

10.- FACTURAS E PAGOS

Por unanimidade dos membros da Xunta de Goberno Local, apróbanse as seguintes facturas e pagos:

- COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A. 11.182,79 €
Por consumos de enerxía eléctrica no Concello no mes de marzo de 2023, s/recibos.
- NATURGY IBERIA S.A. 9.717,90 €
Por consumos de enerxía eléctrica nas dependencias municipais no mes de marzo de 2023, s/recibos.

- AGROCAMBA V. FARO S.L. 80,19 €
Por subministro de diverso material de limpeza para edificios municipais, s/factura núm. 23FV 165.
- TELFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. 215,65 € E 526,53 €
Por consumos de telefonía fixa, móbil e datos, s/facturas núm. TA74E0001539 e TA74E0001540 (FACe).
- TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U. 8,98 €
Por consumos das liñas de telefonía móbil do Concello, s/factura núm. 28-E3M0-113881 (FACe).
- V. CALVIÑO ASESORES S.L. 484,91 €
Por traballos de asesoría laboral e de seguridade social, s/factura núm. 517.
- MARILUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ 16,30 €
Por subministro de material para o programa “O espertador”, s/factura núm. 574.
- AGROCAMBA V. FARO S.L. 134,73 € E 250,95 €
Por subministro de luvas para as auxiliares do Servizo municipal de axuda no fogar (SAF), s/facturas núm. 23FV 21 e 23FV 357.
- JAIME RODRÍGUEZ JORGE 554,18 €
Por diversos traballos de reparacións eléctricas no alumeado público do Concello, s/factura núm. 36/23.
- JAIME RODRÍGUEZ JORGE 44,77 €
Por diversos traballos realizados na Casa do Concello, s/factura núm. 39/23.
- JAIME RODRÍGUEZ JORGE 296,45 €
Por traballos de fontanería no lugar de Rodeiro, s/factura núm. 37/23.
- CONSTRUCCIONES TOPETE S.C. 677,60 €
Por traballos de fontanería no lugar de Bardelás, s/factura núm. 7.

- AMBIGAL-360 S.L. 2.594,90 €
Por recollida e tratamento de residuos voluminosos do Punto Limpo, s/factura núm. A-230313 (FACe).
- NOROINSTAL S.L. 5.320,66 €
Por colocación de alumeado ornamental para as festas de Nadal e do San Vicente de Rodeiro, s/factura núm. 29 23.
- MANUEL MOREIRAS CALVIÑO 2.395,80 € E 750,20 €
Por traballos de acondicionamento dos camiños municipais da costa de Calque e de Alemparte-Fornas, e no lugar de Rodeiro, s/facturas núm. 13 e 14.
- CITANIA ARQUEOLOXÍA S.L. 3.160,52 €
Por contrato de servizo denominado “*Sinalización e posta en valor da ponte de Pedroso*”, s/factura núm. 2023-11 (FACe).

E non tendo máis asuntos que tratar, o Sr. alcalde-presidente dá por rematada a sesión, sendo as doce horas, da que como secretario, estendo a presente e certifico.

O secretario,
(*sinatura dixital*)

O alcalde,
(*sinatura dixital*)